

INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD A FAVOR DE RENOVABLES SEGOVIA 400 KV, S.L. DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES OTORGADAS A ERESMA SOLAR, S.L.U. PARA LA INFRAESTRUCTURA COMÚN DE EVACUACIÓN TRAMITADA COMO PARTE DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ‘SFV-VITA ENERGY FOTOVOLTAICA 3’, INTEGRADA POR LA SUBESTACIÓN COLECTORA ELEVADORA MAJANO 400/132/30 KV, LA LÍNEA SUBTERRÁNEA/AÉREA 400 KV ‘SET MAJANO – SET SEGOVIA 400 KV’ Y EL CENTRO DE MEDIDA PREVIO A LA SET SEGOVIA 400 KV, UBICADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALVERDE DEL MAJANO Y SEGOVIA, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Expediente: INF/DE/330/23 (PFot-232)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Xabier Ormaetxea Garai

Consejeras

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

Secretaria

D.^a María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 27 de julio de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre la solicitud de autorización de la transmisión de la titularidad a favor de Renovables Segovia 400 kV, S.L. (en adelante RENOVBLES SEGOVIA) de las autorizaciones y concesiones otorgadas a Eresma Solar, S.L.U. (en adelante ERESMA) para la Infraestructura Común de Evacuación tramitada como parte de la instalación fotovoltaica ‘SFV-Vita Energy Fovoltáica 3’ (en adelante PSF VITA3), integrada por la Subestación Colectora Elevadora Majano 400/132/30 kV, la Línea Subterránea/Aérea 400 kV ‘SET Majano-SET Segovia 400 kV’ y el Centro de Medida previo a la SET Segovia 400 kV, ubicadas en los términos municipales de Valverde del Majano y Segovia, en la provincia de Segovia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de octubre de 2020 la DGPEM informó de la admisión a trámite de la solicitud presentada por ERESMA de Autorización Administrativa Previa de la PSF VITA3 y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Segovia.

Con fecha 9 de diciembre de 2020 la DGPEM informó de la admisión a trámite de las solicitudes de Autorización Administrativa Previa de las plantas fotovoltaicas Castaño Solar, Baobab Solar, Pato Solar y Serbal Solar, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Segovia.

Estas cinco instalaciones comparten sus infraestructuras comunes de evacuación (en adelante IICCE), compuestas por la Subestación colectora elevadora Majano 400/132/30 kV, la línea subterránea/aérea a 400 kV 'SET Majano–SET Segovia 400 kV' y el Centro de medida previo a la SET Segovia 400 kV.

ERESMA, como titular de la PSF VITA3, inició su tramitación administrativa y la de las IICCE bajo el expediente PFot-232¹, por lo que los otros cuatro promotores acordaron que fuese ERESMA quien tramitase la obtención de permisos de estas IICCE, comunicando esta decisión a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia, así como el desistimiento de la tramitación de dichas IICCE en los expedientes correspondientes a esas otras cuatro plantas.

Con fecha 24 de febrero de 2021 los promotores firmaron un 'Acuerdo de Socios'² en el cual, en su Anexo 1 'Acuerdo de promotores', se manifiesta que las partes tienen la voluntad y el compromiso explícito de constituir una sociedad de responsabilidad limitada que asumirá la titularidad de las IICCE, así como que el promotor que primero haya obtenido la aprobación de la autorización administrativa previa y/o de construcción de estas IICCEE se obliga a transmitir la titularidad de dicha autorización a favor de la mencionada sociedad constituida.

En cumplimiento de este 'Acuerdo de Socios', los promotores han constituido, con fecha 11 de marzo de 2021, la sociedad RENOVABLES SEGOVIA, cuyo

¹ Expediente tramitado en la CNMC como [INF/DE/114/22](#) en respuesta a la solicitud de Informe de la DGPEM sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Eresma Solar, S.L.U. autorización administrativa previa y de construcción para la IF Vita Energy Fotovoltaica 3, de 46,15 MW de potencia instalada, la SE Majano 30/132/400 kV y la línea aéreo subterránea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Valverde del Majano y Segovia, en la provincia de Segovia.

² Novación extintiva (no modificativa) del contrato celebrado en documento privado de fecha 16 de marzo de 2020, tras la reestructuración de varios de los proyectos fotovoltaicos iniciales.

objeto es el desarrollo, diseño y construcción, puesta en servicio, operación, explotación y mantenimiento de las infraestructuras de evacuación mencionadas anteriormente y se encuentra participada por los promotores partícipes en el mencionado 'Acuerdo de Socios': Serbal Solar, S.L. partícipe en un 29,24%, Castaño Solar, S.L. en un 24,18%, Pato Solar, S.L. en un 20,17%, Baobab Solar, S.L. en un 17,13% y ERESMA en un 9,28%.

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 17 de noviembre de 2022 (publicada en el BOE el 2 de diciembre de 2022), se otorgó a ERESMA la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la PSF VITA3, la subestación eléctrica Majano 30/132/400 kV y la línea aéreo-subterránea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en Valverde del Majano y Segovia, en la provincia de Segovia, y se declaró, en concreto, su utilidad pública.

Con fecha 23 de diciembre de 2022 RENOVABLES SEGOVIA y ERESMA han solicitado, ante la DGPEM, autorización administrativa para la transmisión de titularidad a la sociedad RENOVABLES SEGOVIA de las Autorizaciones Administrativas Previa y de Construcción y de la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, de las infraestructuras comunes de evacuación a la SET Segovia 400 kV (SET Majano 30/132/400 kV, línea 400 kV y centro de medida) otorgadas a ERESMA en el expediente PFot-232.

Como consecuencia, con fecha 21 de junio de 2023 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo sobre la autorización de la transmisión de titularidad para la infraestructura común de evacuación, tramitada como parte de la PSF VITA3, integrada por la Subestación colectora elevadora Majano 400/132/30 kV, la Línea subterránea/aérea 400 kV SET Majano–SET Segovia 400 kV y el Centro de medida previo a la SET Segovia 400 kV, adjuntando la documentación presentada por la entidad solicitante para acreditar su capacidad legal, técnica y económica, tal y como establece el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE); en particular, su artículo 21.1 establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*, y su artículo 53.5 trata de *«la transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas»*.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo III de su Título VII (“*Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución*”) está dedicado a la autorización de transmisión de instalaciones.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto

De acuerdo con el artículo 133 del RD 1955/2000, “*la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad*”.

A continuación se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida para otros expedientes (INF/DE/026/23³ y INF/DE/114/22⁴).

³ Informe sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Castaño Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Castaño Solar, de 120 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación transformadora “SET Castaño 132/30 kV” y la línea de alta tensión a 132 kV “SET Castaño- Entronque- SET Majano”, en los términos municipales de Abades, Martín Miguel, Valverde del Majano y Segovia, en la provincia de Segovia. A Baobab Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Baobab Solar, de 85 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV, en el término municipal de Abades, en provincia de Segovia. A Pato Solar, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Pato Solar, de 100 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV, en los términos municipales de Martín Miguel y Valverde del Majano, en la provincia de Segovia. A Serbal Solar, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Serbal Solar, de 145 MW de potencia instalada y las líneas subterráneas a 30 kV, en el término municipal de Valverde del Majano, en la provincia de Segovia.

⁴ Informe sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Eresma Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Vita Energy Fotovoltaica 3 de 46,15 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica Majano 30/132/400 kV y la línea aéreo subterránea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Valverde del Majano y Segovia, en la provincia de Segovia y se declara, en concreto, su utilidad pública.

3.1.1. Capacidad legal

RENOVABLES SEGOVIA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido, según escritura de fecha 11 de marzo de 2021, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y por sus Estatutos, el artículo 2º de los cuales define su objeto social como *«el desarrollo, promoción, construcción, puesta en servicio, operación, mantenimiento y explotación de las instalaciones e infraestructuras de evacuación de energía renovable necesarias para la conexión de las instalaciones fotovoltaicas de generación de energía renovable titularidad de los socios de la Sociedad (las " Instalaciones Comunes ") así como de terceros titulares de instalaciones de generación eléctrica con los que la Sociedad suscriba convenios de resarcimiento para el uso de las Instalaciones Comunes»*. Este objeto social se corresponde con el CNAE '4321-Instalaciones Eléctricas'.

RENOVABLES SEGOVIA se constituyó con un Capital Social de 5.000 euros, representado por 50.000 participaciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, asumidas y desembolsadas, íntegramente y en dinero efectivo, por sus cinco socios fundadores, en la siguiente proporción: Castaño Solar, S.L. asume y desembolsa 12.090 participaciones por su valor nominal total de 1.209 euros; Pato Solar, S.L. asume y desembolsa 10.085 participaciones por su valor nominal total de 1.008,50 euros; Baobab Solar, S.L. asume y desembolsa 8.575 participaciones por su valor nominal total de 856,50 euros; Serbal Solar, S.L. asume y desembolsa 14.620 participaciones por su valor nominal total de 1.462 euros; ERESMA asume y desembolsa 4.640 participaciones por su valor nominal total de 464 euros.

Castaño Solar, S.L.U es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 13 de junio de 2018, cuyo objeto social es, entre otros *«Diseño, construcción, instalación, mantenimiento y explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadores de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de la energía; La explotación de toda clase de recursos energéticos; CNAE 3519 'Producción de energía eléctrica de otros tipos»*. Su socio único es Ib Vogt GmbH.

Pato Solar, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 27 de septiembre de 2018, cuyo su objeto social es el desarrollo en España de proyectos fotovoltaicos, al que le corresponde el C.N.A.E. 3519. Pertenece en un 50% a Ib Vogt GmbH y otro 50% a la empresa Ignis Desarrollo S.L.U., perteneciente a su vez en su totalidad a la empresa Ignis Growth S.L.U., integrada en el Grupo Ignis Energy Holdings S.L.U.

Baobab Solar, S.L.U es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 13 de junio de 2018, cuyo objeto social es, entre otros *«La participación en negocios de electricidad en sus distintas actividades industriales y comerciales, y en concreto, la producción de energía eléctrica; Diseño, construcción, instalación, mantenimiento y explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadores de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de la energía; La explotación de toda clase de recursos energéticos»*, al que le corresponde el C.N.A.E. 3519. Es una sociedad de carácter instrumental que pertenece a la empresa Ignis Desarrollo S.L.U., perteneciente a su vez a la empresa Ignis Growth S.L.U., integrada en el grupo Ignis Energy Holdings S.L.U.

Serbal Solar, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 27 de septiembre de 2018, cuyo su objeto social es el desarrollo en España de proyectos fotovoltaicos, al que le corresponde el C.N.A.E. 3519. Pertenece a la empresa Ib Vogt GmbH.

ERESMA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 9 de mayo de 2019 por un único socio fundador, ELECNOR, S.A., que se registró por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como *«La realización de estudios, proyectos, valoraciones, mediciones, peritajes, asesoramiento, promoción, construcción, comercialización, explotación, operación y mantenimiento, así como la prestación de cualquier servicio técnico de ingeniería, consultoría, o auditoría de emplazamientos y proyectos para su presentación y aprobación ante las administraciones pertinentes, en lo referente a las instalaciones destinadas a la generación, distribución, comercialización, almacenamiento y suministro de energías renovables, eólica y solar, incluyendo la inversión de valores mobiliarios, activos materiales, sociedades y proyectos relacionados con energías renovables, eólica y solar»*, además *«el objeto también incluirá los servicios de financiación por cuenta propia o de terceras personas de cuantas operaciones se contienen en los apartados anteriores, excluyendo aquellas actividades financieras o de inversión sometidas a legislación especial»*. La Sociedad podrá realizar estas actividades directa o indirectamente mediante la participación en otras sociedades de objeto análogo.

ELECNOR, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española que fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de Electrificaciones del Norte, S.A. mediante escritura de fecha 6 de junio de 1958, modificada por otras, entre las cuales, con fecha 29 de junio de 1990 adoptó la actual denominación.

Mediante otras escrituras otorgadas con fechas 23 de julio de 1998 y 19 de julio de 2000, se modificaron parcialmente sus Estatutos Sociales. Tiene por objeto social, entre otros *«la más amplia actividad mercantil con base en ingeniería, proyecto, construcción, montaje, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de obras e instalaciones de cualquier género o especie, en el sentido más amplio de la palabra, es decir, la ejecución completa de las mismas con o sin suministro de material, por cuenta propia y de terceros, en forma exclusiva o a través de asociación en cualquiera de sus modalidades; el diseño, investigación, desarrollo, construcción, explotación, mantenimiento y comercialización de plantas e instalaciones de tratamiento, recuperación y eliminación de residuos, así como la compraventa de los subproductos que se originen con dichos tratamientos; el diseño, investigación, desarrollo, construcción, explotación, mantenimiento y comercialización de plantas e instalaciones de tratamiento de aguas y depuración de aguas residuales y residuos, la recuperación y eliminación de residuos así como la compraventa de los subproductos que se originen de dichos tratamientos»*. Estas actividades podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo, tanto en España como en el extranjero. La Sociedad es partícipe en diversos negocios junto con otros partícipes bajo la forma de Uniones Temporales de Empresas (UTEs). Además, es cabecera de un grupo de entidades dependientes. A este respecto, forma parte también del objeto social tanto la gestión del grupo empresarial constituido por las participaciones en el capital social de las sociedades que lo integran como la prestación de servicios de asistencia o apoyo a las sociedades y empresas participadas a cuyo fin podrá prestar, a favor de las mismas, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos.

En definitiva, RENOVABLES SEGOVIA es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica, tanto por su propia constitución como por la de sus socios, por lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada.

3.1.2. Capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.

2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de RENOVABLES SEGOVIA en base al cumplimiento de la tercera condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que ha suscrito un contrato de prestación de servicios de asistencia técnica con la sociedad **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por tanto, la capacidad técnica de RENOVABLES SEGOVIA queda suficientemente acreditada, en aplicación de la tercera condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

3.1.3. Capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la empresa solicitante, RENOVABLES SEGOVIA, comprobándose que:

- De acuerdo con la información recibida de la DPGEM para la realización del presente informe, sus Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2021, depositadas en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de diciembre de 2022, reflejan un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Respecto a la capacidad económico-financiera de los socios de RENOVABLES SEGOVIA ya fue evaluada en los expedientes INF/DE/026/23 y INF/DE/114/22, resultando suficientemente acreditada tanto por su propia situación patrimonial como por la de sus empresas propietarias y grupos empresariales a los que pertenecen.

En definitiva, a juicio de esta Comisión queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de RENOVABLES SEGOVIA, tanto por su propia situación patrimonial como por la de sus socios y grupos empresariales a los pertenecen.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de autorización de la transmisión de la titularidad a

favor de Renovables Segovia 400 kV, S.L. de las autorizaciones y concesiones otorgadas a Eresma Solar, S.A.U. para la Infraestructura Común de Evacuación tramitada como parte de la instalación fotovoltaica 'SFV-Vita Energy Fovoltáica 3', integrada por la Subestación Colectora Elevadora Majano 400/132/30 kV, la línea subterránea/aérea 400 kV 'SET Majano-SET Segovia 400 kV' y el Centro de Medida previo a la SET Segovia 400 kV, ubicadas en los términos municipales de Valverde del Majano y Segovia, en la provincia de Segovia, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración tanto la documentación aportada por la DGPEM adjunta a la solicitud como la obtenida de otros expedientes previos.